

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987 y 26 de septiembre de 1988, por la entidad mercantil «Accesorios de Galicia, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1990, a que este pronunciamiento se contrae promovido en única instancia por la representación procesal de la Entidad mercantil "Accesorios de Galicia, Sociedad Anónima", contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 1988, confirmatoria en reposición de la de 30 de octubre de 1987, sobre revisión de beneficios por inversiones en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993, al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

12762 RESOLUCION de 16 de abril de 1993, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de diciembre de 1992, dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.460, promovido por don Luis Angel Pérez Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 3 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.460, promovido por don Luis Angel Pérez Pérez, contra la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.460, interpuesto por don Luis Angel Pérez Pérez, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1988 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dicha Orden en cuanto declaró desierta la plaza de Jefe de Sección, nivel 23, de Valladolid, solicitada por el actor, sin efectuar una ponderación de los méritos específicos de los concursantes, por ser contraria al ordenamiento jurídico, y acordamos la reposición de las actuaciones para que por la Comisión se efectúe tal valoración y si obtiene la puntuación mínima y no existe otro concursante demandante se le adjudique la plaza en cuestión.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de abril de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

12763 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 386K/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 11 de mayo de 1989, por la entidad mercantil «Cámara Galicia, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 17 de noviembre de 1989, por la entidad mercantil «Cámara de Galicia, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración y, desestimamos igualmente el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de "Cámara Galicia, Sociedad Anónima", contra Resolución del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo anterior, por el que se declararon caducados los beneficios concedidos a la Sociedad recurrente en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, resoluciones que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 1993, al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

12764 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Armesto, Sociedad Limitada».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Armesto, Sociedad Limitada», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por "Armesto, Sociedad Limitada", contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 que declaró caducados los beneficios concedidos a aquella en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia y contra el de 3 de noviembre del mismo año que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra él; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

12765 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de noviembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y de 25 de mayo de 1990, por don Manuel Jiménez Monroy.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la